

el Papa, «ei, scilicet, impendendo auxilium vel favorem.» — Nueva declaración del Santo Oficio.

3462. Excomunión décimaséptima, impuesta contra clericos *scienter* et sponte communicantes in divinis cum personis a Romano Pontifice *nominatim* excommunicatis, et ipsos in officiis recipientes.

3463. Excomunión décimaoctava, fulminada contra los misioneros de la India Oriental, China y Japón, que ejerzan cualquier género de comercio.—Para incurrir en esta censura, ¿basta ejercer el comercio una sola vez?

3464. Excomunión décimanona, impuesta contra los que, sin facultad especial y expresa, absuelven temeraria ó presuntuosamente de alguna de las excomuniones reservadas al Pontífice *modo speciali*.

3465. Primera excomunión lata reservada al Obispo impuesta contra clericos in sacris constitutos, vel regulares aut moniales post votum solemne castitatis matrimonium contrahere *presumentes*, etc.

3466. El que, no obstante la condenación del Tridentino, dijese que el ordenado in sacris y el religioso profesado solemnemente podrían contraer válidamente matrimonio, ¿sería hereje?

3467. El ordenado in sacris ó religioso profesado que contraen solamente matrimonio civil, en parroquia donde está publicado el Tridentino, ¿incurren en esta excomunión?

3468. Excomunión impuesta contra procurantes abortum, effectu sequuto. ¿Incurrir en esta excomunión la madre que procura en sí misma el aborto?—Declaración prohibiendo la craneotomía. ¿Es lícito el parto artificial?

3469. Se trata latamente la cuestión de la licitud ó ilicitud de la craneotomía.

3470. Excomunión reservada al Obispo, impuesta contra los que *scienter* usan de letras apostólicas falsas, ó cooperan á este delito. Reglas para conocer las letras apostólicas falsificadas.

3471. Se explica la primera excomunión no reservada, impuesta á los que mandan ú obligan á dar sepultura eclesiástica á los herejes notorios, y á los *nominatim* excomulgados ó entredichos.

3472. Segunda excomunión no reservada, impuesta á los que hieren ó intimidan á los inquisidores, denunciadores, etc. La tercera está impuesta contra los que enajenan ó presumen recibir bienes eclesiásticos, sin observar las reglas señaladas por la Iglesia.

3473. Cuarta excomunión no reservada, impuesta contra los penitentes que culpablemente descuidan ú omiten denunciar, dentro de un mes, al sacerdote

solicitante *ad turpia*, en los casos expresados en las constituciones que se citan en el texto.

3474. Primera excomunión del Tridentino.—*De editione et usu sacrorum librorum*. Véase la constitución *Officiorum*, y los decretos generales, núm. 48.

3475. Segunda excomunión del Tridentino, impuesta contra los que enseñan, predicán, etc., que la previa confesión no es necesaria para comulgar á los que están en pecado mortal, aunque tengan copia de confesor.

3476. La tercera excomunión del Tridentino comprende á los que, aunque sean Emperadores, presumen usurpar ó secuestrar la jurisdicción, etc.

3477. La cuarta excomunión del Tridentino es contra los duelistas. La quinta de dicho Concilio es contra los raptos de mujeres, con el fin de contraer con ellas matrimonio; y contra los que para esto dan consejo, ayuda ó favor.

3478. Sexta excomunión del Tridentino, impuesta contra las autoridades y señores poderosos que, abusando de su posición, compelen á sus súbditos y á otros cualesquiera, hombres ó mujeres, á contraer matrimonio con personas que no son de su agrado.

3479. Séptima excomunión del Tridentino, contra los magistrados seculares que, requeridos por los Prelados eclesiásticos, no prestan auxilio en orden á la conservación de la clausura. Octava excomunión, contra los que entran en clausura de monjas sin licencia del Obispo.

3480. Excomuniones novena y décima del Tridentino.

3481. Primera suspensión impuesta á los capítulos de iglesias y monasterios que admitan para su gobierno y administración á cualesquiera Prelados nombrados por la Santa Sede, antes que presenten las letras apostólicas de su promoción.

3482. Segunda suspensión, impuesta contra el que confiere órdenes al que no tiene título de beneficio ó patrimonio, con pacto de que el así ordenado no ha de pedir alimentos.

3483. Suspensión en que incurre el Obispo que sin dimisorias del Obispo propio ordena al que no tiene congrua, ó estuvo mucho tiempo fuera de su diócesis, y no presenta letras testimoniales del Obispo del lugar donde residió. Por el Tridentino queda también suspenso del uso de pontificales el que ordena á un súbdito ajeno sin comisión del Obispo propio; y el ordenado queda también suspenso hasta que obtenga licencia de su Obispo.

3484. Suspensión por un año impuesta al Obispo que ordena in sacris á algún in-

dividuo de Congregación en que no se hace profesión solemne, y á cualquier religioso que aún no ha profesado, si no tiene título.

3485. La quinta suspensión se impone á los religiosos expulsados de su Orden, que viven fuera de su religión. ¿Incurrir en esta suspensión los expulsados injustamente?

3486. Suspensión del orden recibido de un Obispo excomulgado, suspenso ó entredicho, denunciado *nominatim*, ó de hereje ó cismático notorio.

3487. Se explica lo que deben hacer en cuanto á recibir órdenes los clérigos extraños que van á Roma y residen allí algún tiempo: se dice lo que pertenece *ad clericos suburbicarios* en cuanto á recibir órdenes.

3488. La primera suspensión del Tridentino se impone al Obispo que en diócesis ajena ejerce algún acto pontifical sin licencia expresa del Ordinario. La segunda se impone al ordenado por Obispo ajeno sin dimisorias del propio.

3489. La tercera suspensión del Tridentino, reservada al Obispo futuro, se impone al que, sin estar *artado*, recibe un orden sagrado en el año del luto. La cuarta suspensión se impone al ordenado *per saltum*, aunque se trate de órdenes menores, ó tan sólo se haya omitido la prima tonsura.

3490. La quinta suspensión de oficio y beneficio por un año se impone á los abades y otros prelados, colegios y cabildos, que dan dimisorias para órdenes á clérigos seculares, etc.

3491. La sexta suspensión se impone al sacerdote secular ó regular que sin licencia del párroco asiste á un matrimonio ó da las bendiciones nupciales. La séptima suspensión es contra el Obispo reo de concubinato, etc.

3492. Dos entredichos de esta constitución.

3493. Dos entredichos del Tridentino.

3494. Censuras que quedan vigentes sobre la elección del Romano Pontífice, ó sobre el régimen ó gobierno interior de los institutos regulares, congregaciones, etc.

3495. ¿Cuándo puede el Obispo absolver de la herejía mixta?

3496. Los prelados regulares, después de esta constitución, quedaron privados de la facultad de absolver á sus súbditos de las censuras reservadas al Papa, tanto *speciali modo*, como de las reservadas *simpliciter*.

3497. ¿Pueden los prelados regulares absolver á sus súbditos de las tres excomuniones reservadas al Obispo, que se ponen en la constitución *Apostolicae Sedis*?

3498. Apéndice en que se confirma que la craneotomía es mala *ab intrinseco*.

TRATADO CUARTO

Catálogo de las proposiciones condenadas por los Romanos Pontífices.

3499. Cuarenta y una proposiciones condenadas por LEÓN X en su bula *Exurge, Domine*, contra los errores de *Martin Lutero*.

3500. Setenta y nueve proposiciones de *Miguel Bayo*, condenadas por SAN Pío V en su constitución *Ex omnibus*, cuya constitución divulgó y confirmó GREGORIO XIII en su constitución *Provisionis nostrae*, y después URBANO VIII en su constitución *In eminenti*.

3501. Una proposición condenada por CLEMENTE VIII.

3502. Veintiocho proposiciones condenadas por ALEJANDRO VII.

3503. Diecisiete proposiciones conde-

nadas por el mismo ALEJANDRO VII en otro decreto.

3504. Sesenta y cinco proposiciones condenadas por INOCENCIO XI.

3505. Sesenta y ocho proposiciones de *Miguel de Molinos*, condenadas por el mismo INOCENCIO XI en su bula *Caelestis Pastor*.

3506. Dos proposiciones condenadas por ALEJANDRO VIII.

3507. Treinta y una proposiciones condenadas por el mismo ALEJANDRO VIII.

3508. Ciento una proposiciones de *Quesnel*, condenadas por CLEMENTE XI en su constitución *Unigenitus*.

3509. Cinco proposiciones condenadas

por BENEDICTO XIV en su constitución *Detestabilem*.

3510. Bula *Auctorem Fidei*, de Pío VI, contra los errores del diabólico conciliábulo de Pistoya.

3511. La encíclica *Quanta cura*. El *Syllabus*. ¿Son distintos estos dos documentos? ¿Qué autoridad tiene el *Syllabus*?

APÉNDICE PRIMERO

(Correspondiente al núm. 2742.)

Acerca de la resolución del Santo Oficio sobre el modo de proceder con los casados civilmente que, reconocidos, quieren contraer matrimonio canónico.—Profesión de fe que debe hacer el hereje al abjurar de la herejía.—Abjuración de la herejía.

APÉNDICE SEGUNDO

(Correspondiente al núm. 3047.)

Resoluciones de la Sagrada Inquisición Romana acerca de domicilio para contraer matrimonio.

APÉNDICE TERCERO

(Correspondiente al núm. 3077.)

Facultades del Excmo. Sr. Nuncio en España.—Para absolver.—Sobre bienes.—Dispensas matrimoniales.—Gracias á eclesiásticos.—Jurisdicción.—Religiosas de clausura.—Otras varias gracias.

APÉNDICE CUARTO

(Correspondiente al núm. 3083.)

De los impedimentos dudosos.

FE DE ERRATAS

Pág.	Colum.	Lin.	DICE	DEBE DECIR
16	2. ^a	5	ut pertrahar	ut eum pertrahat
17	1. ^a	20	ut pertrahar	ut eum pertrahat
77	1. ^a	19	ipse	ipsa
82	2. ^a	30	prodens	procedens
18	1. ^a	48	caute tamen, quos..	caute tamen, insinuare, quos..
18	2. ^a	4	licitamente	ilícitamente
113	1. ^a	20	infidelis	infideles
200	2. ^a	39	Alias	Alia
257	1. ^a	2	ereperetur	eriperetur
281	2. ^a	2	promovere	promoveri
281	2. ^a	12	omisso sordines	omissos ordines
461	2. ^a	43	medii	mediis
522	1. ^a	27	potestatio	protestatio
565	1. ^a	4	jurisdictionem	jurisdictione
687	2. ^a	32	pluriam	plurium
703	2. ^a	13	retinenda	retinendi

